

Tema 3.—La inversión pública y el Desarrollo Económico.—Referencia al tercer Plan de Desarrollo.

Tema 4.—La inversión institucional en el mercado de valores.—Especial referencia a la situación española.

Tema 5.—El crédito oficial en España.

Tema 6.—Las inversiones extranjeras de capital como factor contribuyente al desarrollo.

Tema 7.—Problemas actuales del sistema monetario internacional: posiciones doctrinales al respecto y posibles soluciones.

Tema 8.—El costo del capital para la Empresa.—Análisis de las diferentes alternativas.

Tema 9.—La incidencia de la imposición sobre el ahorro y la inversión.

Derecho Civil

Tema 1.—Estudio de las relaciones patrimoniales que derivan de la patria potestad.

Tema 2.—La responsabilidad del patrimonio ganancial por los actos realizados por uno de los cónyuges.

Tema 3.—La modificación de las relaciones obligacionales por cambio del acreedor: la cesión de crédito.

Tema 4.—El régimen legal de gananciales y los problemas que surgen en torno a las ampliaciones de capital de las Sociedades Anónimas.

Tema 5.—Problemas que plantea el dinero en cuanto objeto de las relaciones obligacionales.

Tema 6.—Función, presupuestos, objeto y causa del contrato de Sociedad.

Tema 7.—La interpretación de los contratos.

Tema 8.—El negocio simulado.

Tema 9.—Principales problemas que plantean los valores mobiliarios en la sucesión hereditaria.

Tema 10.—Los frutos: concepto y problemas jurídicos que plantean.

Tema 11.—La prescripción extintiva.

Tema 12.—La cotitularidad en los derechos de crédito.

Derecho Mercantil

Tema 1.—La compraventa de Empresa.

Tema 2.—La reforma de la Ley de Sociedades Anónimas en función de los imperativos derivados de la expansión del Mercado de Capitales.

Tema 3.—La contabilidad mercantil.—Efectos jurídicos. Su necesaria reforma.

Tema 4.—Especialidades de la contratación mercantil.

Tema 5.—La reducción del capital social de la Sociedad Anónima: Casos, requisitos y procedimientos.

Tema 6.—La protección de los acreedores en la fusión de Sociedades Anónimas.

Tema 7.—Alcance y efectos jurídicos de la intervención de los Agentes mediadores en los actos de su competencia.

Tema 8.—Estudio comparado del artículo 58 del Reglamento de Bolsas y del artículo 16 del Reglamento de Bolsines.—El problema del cruce de operaciones entre Agentes mediadores de plazas distintas.

Tema 9.—Estudio de las llamadas «Ofertas públicas de compra» y «Ofertas públicas de cambio» de acciones.

Tema 10.—Alcance y eficacia jurídica de los usos de comercio y de las condiciones generales.

Tema 11.—La cesión de la letra de cambio.—Especial referencia a la realizada por vía extracambiaria.

Tema 12.—La cláusula «sin gastos»: problemas que plantea en relación con el protesto.

Tema 13.—Los Bancos Industriales: regulación vigente.

Tema 14.—La limitación de responsabilidad en los contratos bancarios: La denuncia unilateral en los contratos de apertura de crédito.

Tema 15.—El aval de la letra de cambio en documento separado.—Problemas que plantea.

Legislación de Hacienda

Tema 1.—Examen de los principios fundamentales que inspiran el ordenamiento tributario español.

Tema 2.—La estructura de los presupuestos generales del Estado.

Tema 3.—Las distintas formas de determinación de la base imponible en el sistema tributario español.

Tema 4.—La fiscalización del gasto público en España.

Tema 5.—Problemas que plantea el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados al Agente mediador.

Tema 6.—Efectos de los impuestos directos en la contratación bursátil.

Tema 7.—El régimen tributario español de la concentración de Empresas.

Tema 8.—El problema de la doble imposición.

Tema 9.—Casas y tributos parafiscales.

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de diciembre de 1972 por la que se transcribe las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado.

Advertidos errores en el texto de las relaciones anejas a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 1, de fecha 1 de enero de 1973, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9, número de Registro 142, donde dice: «Villa-fabila», debe decir: «Villafabila».

En la página 10, número de Registro 318, donde dice: «Tejada», debe decir: «Tejeda».

En la página 11, número de Registro 443, don Lucas Javier Ramirez Garcia, figura incluido en la relación de admitidos, debe figurar en la relación de excluidos por falta de certificación equiparación título.

En la página 14, número de Registro 884, donde dice «Badilla», debe decir: «Bobadilla».

En la página 18, número de Registro 917, donde dice: «Acuña», debe decir: «Acuña».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el V Curso de Gerentes de Viviendas para funcionarios locales.

En cumplimiento del plan de trabajo aprobado para el curso 1972-73, por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, se convoca el V Curso de Gerentes de Viviendas para funcionarios locales, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—El Curso que se convoca tiene por objeto iniciar a los funcionarios locales en la problemática de la promoción y gestión de viviendas municipales, con el fin de que en el desempeño de sus funciones puedan desarrollar una acción más eficaz.

Segunda.—Podrán solicitar tomar parte en el Curso los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales y a las plantillas de las Corporaciones Locales en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Estar prestando servicio en la actualidad en una Corporación Local o en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.
- Tener título académico superior.
- Contar con dos años de servicios efectivos, como mínimo, a las Corporaciones Locales.

Tercera.—Podrán solicitar igualmente tomar parte en el Curso, con el carácter de oyentes, aquellas personas que, no estando vinculadas formalmente a la Administración Local, posean título académico superior y estén interesadas en estas materias.

También podrán incluirse en este grupo los funcionarios locales que, reuniendo la circunstancia del apartado a) de la base anterior, carezcan de alguna de las comprendidas en los apartados b) y c).

Cuarta.—La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor número de habitantes de la población respectiva y dando preferencia, dentro de las posibilidades que permitan las exigencias docentes, a los aspirantes comprendidos en la base segunda.

Quinta.—El Curso tendrá lugar en Barcelona, en los locales del Patronato Municipal de la Vivienda, en el periodo comprendido entre el 7 y el 18 de mayo de 1973.

El régimen de trabajo será en horario de mañana y tarde, y al término del Curso se efectuará un ejercicio final, para apreciar y valorar el aprovechamiento obtenido por los participantes, a los que, en su caso, se les expedirá el correspondiente certificado.

Sexta.—Los funcionarios que deseen tomar parte en el Curso que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10) durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—La asistencia al Curso quedará condicionada a la obtención de la preceptiva licencia de la respectiva Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Octava.—Los funcionarios admitidos al Curso habrán de abonar la cantidad de 1.460 pesetas en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado.

Madrid, 28 de enero de 1973.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde.